



DECRETO Nº 3505

## **VISTOS:**

La declaración jurada de solicitud de patente municipal para microempresarios familiares acogidos a la Ley 19.749 presentada en la sección Patentes Municipales por don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana; La patente comercial de microempresa familiar Rol 217138, giro "comida al paso", otorgada por la Municipalidad de La Serena a don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, para ser ejercida en la vivienda ubicada en calle Cruz del Molino Nº200, Santa Margarita del Mar, La Serena; La presentación efectuada por doña Diane Rojas Vega, de fecha 1 de septiembre de 2016; El ordinario Nº 006-312 de 12 de septiembre de 2016 del Jefe de Patentes Municipales de La Serena, El ordinario Nº 006-313 de 12 de septiembre de 2016 del jefe de patentes municipales de la Serena solicitando se deje sin efecto la patente comercial microempresa familiar Rol 217138, por las razones que señala; Certificado de Recepción Definitiva Total Nº 04-986 de 23 de marzo de 2007 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena; El D.L Nº3.063 sobre Rentas Municipales; La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 24 de Agosto de 2016 don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana presentó ante la Sección Patentes de la Municipalidad de La Serena una declaración jurada de solicitud de patente municipal para microempresarios familiares acogidos a la Ley 19.749, otorgándose al mismo la patente comercial de microempresa familiar Rol 217138, giro "comida al paso", para ser ejercida en la vivienda ubicada en calle Cruz del Molino Nº200, Santa Margarita del Mar, La Serena.
- 2.- Que mediante presentación de fecha 1 de septiembre de 2016, doña Diane Rojas Vega, solicitó al Jefe de Patentes Municipales, tener en consideración que dentro del condominio Santa Margarita del Mar, de acuerdo al reglamento del mismo, se encuentra prohibido usar la viviendas con un fin distinto al habitacional, encontrándose prohibido instalar cualquier tipo de comercio o negocio.
- 3.- Que revisados los antecedentes presentados por el solicitante de la patente comercial Rol 217138, giro "comida al paso", se advirtió que en la declaración jurada de solicitud de patente municipal para microempresarios familiares acogidos a la Ley 19.749, que fue suscrita por don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, y que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la citada patente, se omitió declarar si la vivienda en donde se ejercería el giro pertenece a un condominio y si, en consecuencia, se cuenta con la autorización del comité de administración respectivo para realizar la actividad.
- 4.- Que conforme lo anterior, el Jefe de la Sección Patentes de la Municipalidad de La Serena don Luis Lara Rodríguez, según se advierte de ordinario Nº 006-313 de 12 de Septiembre de 2016 y correo electrónico enviado al Asesor Jurídico de fecha 30 de septiembre de 2016, constató io denunciado por doña Diane Rojas Vega, por cuanto es efectivo que la patente de microempresa familiar Rol 217138, giro "comida al paso",

se está ejerciendo en la vivienda ubicada en calle Cruz del Molino Nº200, la cual se encuentra emplazada dentro del Condominio denominado Santa Margarita del Mar, lo que además se ratifica teniendo a la vista el Certificado de Recepción Definitiva Total Nº 04-986 de 23 de marzo de 2007 de la Dirección de Obras Municipales de La Serena, circunstancia que no fue debidamente informada en su oportunidad por el solicitante de la patente don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, lo que indujo a que la administración erróneamente haya otorgado la referida patente comercial.

- 5.- Que en el artículo 26 del Decreto Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales, se establecen los requisitos para otorgar una patente comercial de microempresa familiar, dentro de los cuales se señala que en el caso que la vivienda sea una unidad de un condominio, deberá contar con la autorización del Comité de Administración respectivo, lo que en el caso concreto no existe.
- 6.- Que en consecuencia tal como se ha expuesto, la patente comercial Rol 217138, giro "comida al paso, no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su otorgamiento, la cual no fue obtenida legítimamente por el solicitante don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, quien al suscribir la declaración jurada que sirvió de fundamento al otorgamiento de la patente comercial de microempresa familiar, omitió informar sobre el hecho de encontrase en un condominio y no contar con la respectiva autorización de la administración del mismo.
- 7.- Que el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 sobre que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto"
- 8.- Que conforme lo expuesto, se estima procedente revocar la patente comercial en comento, dejándose constancia que no se está frente a ninguna de las limitaciones establecidas en el artículo 61 recién transcrito y que la patente se entregó en consideración a los antecedentes entregados por el propio solicitante, los que no se ajustaban a la realidad, circunstancia que en definitiva indujo a la administración a incurrir en un error en su otorgamiento.

## DECRETO:

- 1.- Conforme lo señalado en el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 REVOQUESE LA PATENTE COMERCIAL DE MICROEMPRESA FAMILIAR Rol 217138, entregada a don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, R.U.T Nº para ejercer el giro de "comida al paso" en la vivienda de calle Cruz del Molino Nº200, Santa Margarita, La Serena, por emplazarse la misma dentro del condominio denominado "Santa Margarita del Mar" de La Serena, sin contar con la respectiva autorización del Comité de Administración, transgrediendo lo exigido en el artículo 26 del Decreto Ley Nº 3.063.
- **2.- NOTIFIQUESE** el presente Decreto por parte del Secretario Municipal a don Cristian Rodrigo Leyton Cantillana, personalmente o por carta certificada remitida al domicilio señalado en el numerando primero del presente decreto.

3.- La Sección Patentes Municipales se encontrará a cargo de realizar las gestiones necesarias a fin de que se devuelvan al contribuyente los derechos proporcionales correspondientes a la patente comercial que se ha revocado, por el tiempo restante en que no se ejercerá la actividad, una vez que el presente decreto se encuentre ejecutoriado, siempre y cuando exista un requerimiento previo en tal sentido por parte del interesado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese

JESUS PARA PARRAGUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S) LUCIANO MALUENDA VILLEGAS ALCALDE DE LA SERENA (S)

## Distribución:

- Sr. Cristian Rodrigo Leyton Cantillana
- Secretario Municipal
- Sección Patentes
- Asesoría Juridica LMV/JPP/MPVV